

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ  
CARRERA 6 NÚMERO 30-07 TERCER PISO B/ CESAR CONTO  
[j02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Tel: 323 516 1533  
QUIBDO - CHOCÓ

Quibdó, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 1293/**

<b>RADICADO:</b>	<b>27001-33-33-002-2019-00214-00</b>
<b>MEDIO DE CONTROL:</b>	<b>REPARACIÓN DE PERJUICIOS CAUSADOS A UN GRUPO</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>SANDRA CÓRDOBA PALACIOS Y OTROS</b>
<b>DEMANDADA:</b>	<b>TRANSPORTES RÁPIDO OCHOA</b>
<b>VINCULADOS:</b>	<b>NACIÓN - MINISTERIO DE TRANSPORTE - INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS "INVIAS"</b>

**ANTECEDENTES**

En audiencia de conciliación celebrada en el asunto de la referencia el pasado 24 de julio de 2021, el apoderado de la parte demandante: Dr. Romer Salazar Sánchez, en aras de mantener la lealtad procesal con el despacho y con las demás partes del proceso, manifestó haberse enterado por conducto de la señora Sandra Córdoba Palacios, demandante de este asunto, que por parte de ellos se había iniciado acciones a través de la Defensoría del Pueblo, postulándose como beneficiarios de la Sentencia que fue emitida en primera instancia por el Juzgado 17 administrativo Oral del Circuito de Medellín, dentro del radicado No. 200900241.

Manifestó el apoderado que desconoce cuál es el alcance de esas pretensiones, como también si las mismas satisfacen o no las pretensiones que se están exigiendo dentro de la acción de grupo de la referencia, por lo que era necesario que el despacho revisara dichos pronunciamientos.

En el mismo sentido, la apoderada de la parte demandada: *RÁPIDO OCHOA*, Dra. María Paula Monsalve Ramírez, manifestó al despacho en la citada audiencia de conciliación, que dicha parte previo a esa audiencia, remitió al despacho solicitud de terminación del proceso, por las mismas razones planteadas por el apoderado actor, es decir, por existir sentencia de primera y segunda instancia, por los mismos hechos dentro de la acción de grupo adelantada en el Juzgado 17 administrativo Oral del Circuito de Medellín.

**CONSIDERACIONES**

Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho suspendió la diligencia de conciliación y ordenó oficiar al Juzgado Administrativo Diecisiete de Medellín para que remitiera copia de las providencias enunciadas por la parte actora y la apoderada de Rápido Ochoa, para poder correr traslado a los otros extremos procesales, y posterior a ello, proceder por auto, a la decisión correspondiente.

En tal sentido y dado que a la fecha el Juzgado Administrativo Diecisiete de Medellín, no ha aportado al despacho pese a haberseles oficiado, la copia del fallo dentro del proceso 2009-00241 acción de grupo, cuya demandante es la señora Sandra Córdoba Palacios y la copia del fallo de segunda instancia, y los mismos son de suma importancia, para decidir el devenir de este proceso, el despacho reiterará la anterior

solicitud, pero en esta ocasión dirigida a la apoderada de la demandada Transportes Rápido Ochoa, Dra. María Paula Monsalve Ramírez, quien adujo en dicha audiencia, que ella las tenía en su poder, ya que había presentado solicitud de terminación del proceso en apoyo a dichas providencias, de tal forma, que será ella a quién se le requerirá para que las haga llegar al despacho.

Por lo anteriormente *expuesto*, **el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDO;**

### RESUELVE

**Primero.-** Por secretaría requiérase a la abogada: María Paula Monsalve Ramírez, apoderada de Transportes Rápido Ochoa S.A., para que se sirva remitir con destino al despacho de copia del fallo dentro del proceso 2009- 00241, acción de grupo cuya accionante es la señora Sandra Córdoba Palacios y otros y copia del fallo de segunda instancia, que cursa en el Juzgado Administrativo Diecisiete de Medellín.

**Segundo.-** Cumplido lo anterior, vuelva el proceso a despacho para proseguir.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**

**Yudy Yineth Moreno Correa**  
**Juez**  
**Juzgado Administrativo**

**Oral 002**  
**Quibdo - Choco**

<p><b>JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDO</b></p> <p>En la fecha se notifica por Estado <u>Nº 050</u> a las partes de la anterior providencia,</p> <p>Quibdó, <u>27 de octubre de 2021</u>. Fijado a las 7:30 A.M.</p> <p><b>EVER YESID MENA RENTERIA</b> Secretario</p>
--

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a8009659af0b0b37cba1996a3a419f36316cdd350048c52e7d05e1960ffdf5cf**

Documento generado en 26/10/2021 06:58:05 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**